

bién las funciones de su cargo cerca de la Junta Superior del Catastro.

Art. 9º El abogado consultor desempeñará sus funciones profesionales á petición del Director, del Subdirector ó de la Junta Superior del Catastro, en la discusión ó estudio de las cuestiones que requieran conocimientos legales. Atenderá igualmente á las controversias ó diligencias judiciales que se susciten con motivo de las operaciones catastrales, y cuidará, por último, de la redacción y de los requisitos legales de aquellos documentos que hayan de extenderse por la dirección ó por los empleados del Catastro y que deban publicarse ó puedan dar origen á cuestiones legales.

Art. 10. El reglamento interior de la Dirección del Catastro se someterá á la aprobación de la Secretaría de Hacienda, y en él se fijarán las demás atribuciones y obligaciones del personal superior de la oficina, así como de todos los empleados de la misma.

Art. 11. El nombramiento del personal á que se refiere la planta establecida en el artículo 3º del presente decreto, se hará á medida y en el orden que requieran los trabajos del Catastro.

Art. 12. Al hacer el nombramiento de los empleados que no están especificados en la planta, la Secretaría de Hacienda cuidará de fijar igual sueldo á los de la misma categoría, sin más diferencia que la gratificación á que sean acreedores los ingenieros ó ayudantes que estén en el campo, por los gastos especiales que este trabajo les cause.

Art. 13. Ningún empleado podrá desempeñar, durante las horas de trabajo que señalan los reglamentos de la oficina, labores extrañas á su cargo, bien le sean encomendadas por el Gobierno General, por los Estados ó Municipios, ó por particulares.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. J. Y Limantour, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, Marzo 4 de 1899.—*Limantour*.

(*Diario Oficial de 4 de Marzo de 1899.*)

Marzo 6.—Propiedad de la marca de los productos del Establecimiento Termal de Vichy, en favor de la Compañía arrendataria del mismo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 8,025.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los

artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las etiquetas que usa como marca en los productos de dicho establecimiento, las cuales están constituidas de la manera siguiente:

Primero: En una banda de papel blanco que lleva impreso en el centro un sello circular negro y blanco que dice: "Compagnie Fermière de l'Étab. Termal.—Vichy," colocado entre dos letreros, uno que dice: "Marque obligatoire sur les produits de la Compagnie," y el otro, "Extraction et emploi des sels naturels de "Vichy," lo demás de la banda lleva impresos varios dibujos de ornato, entre los cuales se lee "Compagnie Fermière de l'Établissement Thermal de Vichy."

Segundo: En un sello rojo ó de cualquier otro color, que tiene impreso en la parte superior "Compagnie Fermière de l'Établissement Thermal de Vichy." Sigue otro círculo formado por una línea blanca dentro del cual se ven unos adornos, y afectando la forma de tres círculos unidos por el centro aparece una figura que lleva impresas las palabras "Paris-8-Bd. Montmartre." Tanto la banda como el sello descritos, cubren los recipientes que contienen todas las sales, pastillas y demás productos del Establecimiento.

Tercero: Un sello que se aplica en relieve y que representa cuatro círculos concéntricos: uno formado por puntos; otro por las palabras

"Propriété de l'Etat—Vichy;" el tercero por la palabra "Celestins" y dos ramas de encina cruzadas, y el cuarto, dentro del cual se ve la cifra "1888," por una línea punteada. Este sello se aplica en relieve sobre las cápsulas metálicas que cubren el cuello de las botellas de aguas minerales.

Cuarto: En un sellito de plomo ó plomo de garantía, que sirve para cerrar los recipientes que contienen sales, pastillas y demás productos de la Compañía y cuyas faces contiene: una de las letras "E. I." y la otra la palabra "Vichy."

Esta misma Secretaría declara además, que lo especificado anteriormente, por sí solo, por su aspecto general ó asociado á las otras etiquetas marcas de la Compañía, constituyen el signo determinante de la especialidad de sus productos.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de cada una de las etiquetas de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Marzo 7 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 17 de Marzo de 1899.*)

Marzo 6.—Propiedad de la marca que usa en sus cajas para papeles de sal de Vichy la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 8,026.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior y en atención á que llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las etiquetas que usa como marca en las cajas destinadas á contener paquetes ó papeles de sal para preparar Agua de Vichy, estando constituidas dichas etiquetas de la manera siguiente:

Una de ellas es de papel con fondo verde que afecta adornos caprichosos, entre los cuales se perciben las palabras "Etablissement Thermal de Vichy. Propriété de l'Etat," sobre este fondo y á tinta verde más fuerte, aparece en el centro la vista general del Establecimiento, con la indicación de estar abierto todo el año; á los lados de aquella, se expresa el número de paquetes ó papeles que contiene la caja, su precio y el lugar de la administración;

en la parte superior se lee "Etablissement Thermal de Vichy.—Propriété de l'Etat.—Société Anonyme.—Loi de concession des 10 et 18 juin 1853" y en la inferior "Sels minéraux naturels pour boisson," concluyendo con una recomendación sobre la preparación del agua de Vichy para bebida.

La otra etiqueta es también de fondo verde con figuras de adorno, sobre el cual se ve impreso á tinta negra un marco formado por tres líneas, que contiene las palabras "Sels naturels extraits des eaux minérales de Vichy;" á continuación se expresa que el agua mineral fabricada con estas sales, solamente se aproxima al agua natural de (de Vichy); pero que puede ser útil en viaje para no entorpecer el tratamiento. En seguida se lee que cada papel sirve para un litro de agua, mencionándose la cantidad de papeles que contiene la caja y el precio de ella.

Declara igualmente esta Secretaría que el mayor ó menor tamaño que se dé á las etiquetas y el cambio de cualquier detalle, no afecta su carácter, siempre que no se cambie el aspecto general que presenta á primera vista, como tampoco lo afecta el que se usen juntas ó separadamente de las demás etiquetas marcas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de cada una de las etiquetas marcas de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el

Diario Oficial para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1899.—Fernández Leal.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1899. Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

(Diario Oficial de 18 de Marzo de 1899).

Marzo 6.—Propiedad de la marca de los paquetes de sal de Vichy para baños en favor de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 8,067.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la etiqueta-marca que usa en los paquetes ó rollos de sal para baños que produce en dicho establecimiento.

La etiqueta-marca es cuadrada y puede hacerse de cualquier tamaño; es de papel blanco y sobre fondo

verde, lleva impreso un marco formado por dos líneas negras, la exterior gruesa y la interior delgada. Dentro del cuadro se ven impresos de arriba á abajo varios letreros, negros unos y rojos otros que dicen *Etablissement Thermal de Vichy-Bain mineral de Vichy chez soi*; en seguida, varios renglones contienen la recomendación sobre el uso de las sales. En los tres marcos ó cuadros que se ven abajo de esos renglones y de los cuales el del centro es rojo sobre fondo blanco y negros los otros dos sobre fondo verde, se lee en el primero *Administration de la Compagnie concessionnaire. Paris 3 Boulevard Montmartre*, y en los segundos se explica el contenido del rollo ó paquete que cubre la etiqueta, la manera de usar la sal y el precio, advirtiéndose que los rollos no revestidos con las marcas de la Compañía son una falsificación de los productos del Establecimiento.

Declara asimismo esta propia Secretaría que la Compañía indicada se reserva como de su propiedad, tanto el aspecto general de la etiqueta-marca descrita la que, junta ó separada de las otras, que se ha reservado, constituyen el signo determinante del producto sal que explota bajo distintas formas, á cuyo fin se recomienda en la etiqueta que se describe, en una línea impresa entre los cuadros ya mencionados y que dice: *Propriété de l'Etat*, que se exijan las marcas, sellos, etiquetas y prospectos del Establecimiento Termal de Vichy.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido

ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la etiqueta-marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México. Marzo 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 18 de Marzo de 1899*).

Marzo 6.—*Propiedad de la marca que usa en sus frascos para sal de Vichy la Cía. Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 8,066.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la etiqueta que usa como

marca en los frascos que contienen la sal para preparar el agua de Vichy como bebida, y la cual marca consiste en una etiqueta cuadrada de papel blanco, que puede hacerse de diversos tamaños, y en la que se ve un marco formado por dos líneas negras, una gruesa y otra delgada. Dentro de este cuadro va impresa á tinta negra y sobre fondo verde, una vista general del Establecimiento, colocada en el centro y entre dos letreros, uno de los cuales indica la cantidad de sal contenida en el frasco y el precio de éste, y el otro la dirección del Establecimiento y Casa de ventas en París. Sobre la vista se lee: "Etablissement Thermal de Vichy. Propriété de l'Etat. Societé Anonyme. Loi de concession de Juin 1853; debajo de ella y entre los letreros "Propriété de l'Etat" que cierra la etiqueta; el que dice "Sels minéraux naturels de Vichy pour boisson," y en el que manifiesta que las sales de Vichy ofrecen el medio de componer una bebida que se aproxima á las aguas naturales, se ve un pequeño letrero donde se recomienda exigir las marcas, sellos, etiquetas y prospectos del Establecimiento termal de Vichy, lo que tiene por objeto significar, y así lo declara también esta Secretaría, que la Compañía reputa como su marca, tanto el aspecto general de la etiqueta que se ha descrito, así como que, ya por sí ó asociada á otros sellos, etiquetas, etc., constituyen el signo determinante del producto sal que bajo distintas formas explota.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido

ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la etiqueta de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor

(*Diario Oficial de 18 de Marzo de 1899*).

Marzo 6.—*Propiedad de la marca de las botellas y frascos de agua de Vichy en favor de la Cía. Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a—Número 8,068.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad

á la etiqueta marca que usa en las botellas, medias botellas, frascos, etc., que contienen las aguas minerales que se producen en dicho Establecimiento, siendo los caracteres distintivos de la etiqueta-marca mencionada, los siguientes: Es de papel blanco y de forma alargada, conteniendo un marco formado por dos líneas negras. Sobre el fondo blanco se ven unas letras de perfiles color azul muy suave, que dicen: "Propriété Controle de l'Etat," en el centro de la etiqueta se ve otro cuadro formado también por dos líneas negras y cortado en la parte superior por una línea para formar un espacio que lleva impreso lo siguiente: "Le nom de la Source est sur la capsule. L'indiquer dans la lettre de demande." En el centro del segundo cuadro ya mencionado, está impresa una vista general del Establecimiento Termal de Vichy, con la indicación de estar abierto todo el año; sobre esta lista se lee: "Etablissement Thermal de Vichy. Propriété de l'Etat;" á uno y otro lado y un poco arriba, se indican los nombres de los manantiales del Estado, y un poco abajo, en el lado izquierdo del que lee, hay una recomendación del uso de las aguas de Vichy, y en el derecho se habla de lo que se compone el tratamiento de Vichy y de la manera de suplir el uso de las aguas naturales por las sales y pastillas. A los lados del cuadro descrito, se ven, en el izquierdo, una división formada por líneas del marco general y del descrito, y en el derecho dos. La división de la izquierda contiene una especie

de anuncio y los precios de los paquetes; en la de la derecha se indican, en una, las sucursales del Establecimiento y los depósitos, y en la otra el aviso de que la Compañía expide á precios reducidos todas las aguas minerales. Termina la etiqueta con la indicación de que el agua envasada se conserva indefinidamente, la manera como debe tenerse y abrirse la botella, llamándose la atención sobre que en el cápsul consta la fecha de la extracción del agua que contiene la botella.

Esta misma Secretaría declara que el mayor ó menor tamaño que se de á la etiqueta-marca, el cambio de cualquier detalle, siempre que no altere el aspecto general de ella, y el hecho de que se usé junta ó separadamente de las otras marcas, en nada afectan su carácter.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la etiqueta de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Marzo 9 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 20 de Marzo de 1899.*)

Marzo 6.—Propiedad de la marca de dos etiquetas de las cajas en que se contienen las pastillas de sal de Vichy en favor de la Cía. Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 8,027.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 18 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las dos etiquetas-marca que usa en las cajas de pastillas de sal de Vichy, constituidas de la manera siguiente:

Una de ellas es de papel verde que lleva impreso un óvalo negro dentro del cual aparece, afectando la misma figura oval, una vista general del Establecimiento, con la indicación de estar éste abierto todo el año. Circundan á esta vista los siguientes letreros: "Établissement Thermal de Vichy.—Propriété de l'Etat. 2 fr. la boîte.—Pastilles aux sels naturels de Vichy."

La otra etiqueta es de papel color rosa, del tono conocido vulgarmente con el nombre de "salmón" y

lleva impreso un óvalo negro dentro del cual se ven los siguientes letreros impresos también á tinta negra y formando óvalo: "Pastillas aux sels naturels.—A Vichy—A París, 8 Boulevard Montmartre," y en el centro "Extraits des eaux de Vichy.—Propriété de l'Etat." A ambos lados del letrero que dice "Forme et inscriptions de la pastille," se ven representados el anverso y reverso de la pastilla, con las designaciones "Vichy y Etabdt. Thermal." Debajo, se ve un macizo (cartouche noir) que sirve para que en él se mencione la naturaleza del producto que amparan las etiquetas, que en el aspecto general que presenta su conjunto, y en sus detalles, ya sea aislados ó en unión de otra ú otras de las etiquetas-marcas se ha reservado la Compañía mencionada.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas-marcas de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 6 de 1899.—*Fernández Leal*. Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigoyen.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 16 de Marzo de 1899.*)

Marzo 6.—Propiedad de la marca de dos etiquetas en las cajas de pastillas de sal de Vichy, en favor de la Cía. Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 8,028.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 30 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á las dos etiquetas-marcas que usa en las cajas que contienen las pastillas de Vichy que prepara en dicho Establecimiento, estando constituidas dichas etiquetas de la manera siguiente:

La primera es de papel fondo verde afectando dibujos caprichosos, sobre el cual va impreso á tinta negra un marco compuesto de dos líneas, una gruesa y otra delgada. Dentro de este cuadro se ven los letreros y figuras que á continuación se expresan: "Pastilles digestives aux sels naturels extraits des Eaux des Sources de Vichy. Propriété de l'Etat;" á uno y otro lado del letrero que dice: "Forme et inscription de la pastille de l'Établissement